



MACROPROCESO DE APOYO

CÓDIGO: ADOF008

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 10

ACUERDO

VIGENCIA: 2024-09-02

PAGINA: 1 de 2

12.

ACUERDO No. 021 DEL 2025- 07-10

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO INFORME DE AUTOEVALUACIÓN CON MIRAS A LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD DEL PROGRAMA ACADÉMICO INGENIERÍA INDUSTRIAL SEDE SOACHA AMPLIACIÓN DE LUGAR DE DESARROLLO SEDE CHÍA - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 7 del Acuerdo 013 de 1996 "Estatuto Orgánico" y el Artículo 15 del Acuerdo 007 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, permitiendo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. En este marco, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 refuerzan este derecho al consagrar la capacidad de las universidades para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, modificar sus estatutos y designar sus directivas académicas y administrativas. Adicionalmente, el artículo 3 de la misma ley, en concordancia con la Constitución, subraya la autonomía universitaria.

Que, el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior y el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal c del artículo 15 del Acuerdo 007 de 2015, se define como función del Consejo Académico "*dirigir y coordinar el proceso de acreditación institucional y de programas de la Universidad*".

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Académico 004 de 2022 se adoptan los Lineamientos para la Acreditación en Alta Calidad de la Universidad de Cundinamarca.

Que, el programa Ingeniería Industrial sede Soacha, ampliación de lugar de desarrollo sede Chía de la Universidad de Cundinamarca, con código SNIES 53872, cuenta con aprobación de Condiciones Iniciales por parte del Consejo Nacional de Acreditación CNA, según oficio radicado No. 2024-EE-195005 del 5 de julio de 2024.

Que, conforme el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, artículo 32, "*la institución presentará el informe de autoevaluación y los documentos requeridos en los formatos preestablecidos, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES-CNA) o el que haga sus veces*".

Que, el programa Ingeniería Industrial sede Soacha, ampliación de lugar de desarrollo sede Chía, adelantó el proceso de autoevaluación siguiendo las consideraciones de los Lineamientos para la Acreditación en Alta Calidad de la Universidad de Cundinamarca y lo establecido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU a través del Acuerdo 02 de 2020.



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOF008
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
	PAGINA: 2 de 2

Que, en sesión ordinaria de la Comisión de Acreditación del 07 de julio de 2025, se avaló el informe de autoevaluación con fines de acreditación del programa Ingeniería Industrial sede Soacha, ampliación de lugar de desarrollo sede Chía.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la presentación del documento informe de autoevaluación y solicitud de acreditación en alta calidad del programa Ingeniería Industrial sede Soacha, ampliación de lugar de desarrollo sede Chía, con código SNIES 53872, según documento informe con fecha de junio de 2025.

ARTÍCULO 2 °. - REMITIR el presente acuerdo al Consejo Nacional de Acreditación – CNA - en el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación en alta calidad del programa académico Ingeniería Industrial sede Soacha, ampliación de lugar de desarrollo sede Chía, con código SNIES 53872, que adelanta la Dirección de Autoevaluación y Acreditación.

ARTÍCULO 3°. - El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Fusagasugá, a los diez (10) días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA NANCY GARZÓN SOCHE
Presidente del Consejo Académico
Vicerrectora Académica (F.A) Universidad de Cundinamarca

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria del Consejo Académico
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Revisó: Dr. Wilson Ricardo Pinillos Castillo 
Director Autoevaluación y Acreditación

Dra. Laura Nathaly Ortiz Becerra 
Directora Jurídica

Dra. María Nancy Garzón Soche 
Vicerrectora Académica (F.A)

12-3-1